



N° 0047-2023-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano":

1. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 202-2023-MIMP

Objeto:

Aprueba el Cuadro de Equivalencias de Unidades y Subunidades funcionales del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en adelante Programa Nacional AURORA, en el marco del Manual de Operaciones aprobado por R.M. N° 164-2023-MIMP.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Aprobar el Cuadro de Equivalencias de Unidades y Subunidades funcionales del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, de la siguiente manera:

CUADRO DE EQUIVALENCIAS DE UNIDADES Y SUBUNIDADES DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA	
Manual de Operaciones RM 194-2021-MIMP	Manual de Operaciones RM 164-2023-MIMP
UNIDADES FUNCIONALES DE DIRECCIÓN	UNIDADES FUNCIONALES DE DIRECCIÓN
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva
Subunidad de Comunicación e Imagen	-
UNIDADES FUNCIONALES DE ASESORAMIENTO	UNIDADES FUNCIONALES DE ASESORAMIENTO
Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento	Subunidad de Gestión de la Información y Conocimiento
Unidad de Asesoría Jurídica	Unidad de Asesoría Jurídica
UNIDADES FUNCIONALES DE APOYO	UNIDADES FUNCIONALES DE APOYO
Unidad de Administración	Unidad de Administración
Subunidad de Contabilidad	Subunidad de Contabilidad
Subunidad de Tesorería	Subunidad de Tesorería
Subunidad de Abastecimiento	Subunidad de Abastecimiento
Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía	Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía
Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad	Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad
UNIDADES FUNCIONALES DE LÍNEA	UNIDADES FUNCIONALES DE LÍNEA
Unidad de Prevención	Unidad de Prevención
Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección	Unidad de Servicios Articulados



Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIAS E INCLUSIÓN SOCIAL. COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENA).

2. RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000054-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

Objeto:

Modifica tres Fichas Técnicas del rubro Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Determina modificar tres (3) Fichas Técnicas del rubro Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
1	GASOHOL PREMIUM	02
2	GASOHOL REGULAR	02
3	GASOLINA 84 OCTANOS	03

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO.

3. RESOLUCIÓN N° D000106-2023-OSCE-PRE

Objeto:

Formalizan aprobación de modificación de la Directiva N° 002-2020- OSCE/CD, "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades Públicas".

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Establece las normas, protocolos y/o pautas necesarias para la implementación del examen de certificación.
- Proveer y cautelar una evaluación transparente, pertinente y equitativa para la certificación de los profesionales y técnicos que laboren en el Órgano Encargado de las Contrataciones de las Entidades.



- Establece la aplicación obligatoria para los profesionales y técnicos que laboren o deseen laborar en el Órgano Encargado de las Contrataciones de las Entidades y que, en razón de sus funciones o actividades, intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación pública, cualquiera sea el vínculo laboral o contractual que mantienen con la respectiva Entidad. Asimismo, para los órganos competentes de la Entidad, quienes deben velar por el cumplimiento de la misma.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO.

4. RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 157-2023-CG

Objeto:

Modifica la Directiva N° 001-2022-CG/ NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento"

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se modifica el literal b) del numeral 7.1.2.2 de la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG.

Determina las desviaciones de cumplimiento y evaluar los comentarios o aclaraciones

(...)

b) Elaborar las desviaciones de cumplimiento

(...)

Cada desviación de cumplimiento debe tener los elementos siguientes:

Elementos	Descripción
Condición	(...)
Criterio	(...)
Efecto	Es la consecuencia adversa, real o potencial, cuantitativa o cualitativa, cuantificable o no cuantificable, que resulta de la comparación que se realiza de los hechos desarrollados en la condición, respecto al criterio y que implica la afectación a los intereses del Estado.
Causa	(...)

- Modifica los párrafos 44, 55, 77, la Tabla 1: Elementos de las desviaciones de cumplimiento del párrafo 114, el numeral 3) del rubro III. Observaciones del párrafo 163, y, los Anexos N° 6: Plan de Auditoría, N° 9: Matriz de Desviaciones de Cumplimiento y N° 10: Desviación de Cumplimiento, del "Manual de Auditoría.

- "44. Para una mejor comprensión del auditado, se ha distribuido los derechos y obligaciones durante las tres etapas por las que discurre una Auditoría de Cumplimiento. Dichas etapas son: Durante la planificación a la recepción del oficio o documento de acreditación, es obligación de los



funcionarios de la entidad o dependencia bajo auditoría, realizar lo siguiente: (...) - Paralelamente, en el caso de auditorías de cumplimiento llevadas a cabo por la Contraloría, por un OCI bajo cuyo ámbito se encuentre una entidad o dependencia sin OCI, o por la SOA, la entidad o dependencia debe disponer un ambiente adecuado para instalar a la Comisión Auditora, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, considerando lo siguiente: (...).”

- o “55. Para efectos de la publicación de los Informes de Auditoría, la notificación de los mencionados informes se entiende efectuada con la remisión del mismo al Titular de la entidad o al responsable de la dependencia sujeta a la Auditoría de Cumplimiento. Cuando el Titular de la entidad o responsable de la dependencia se encuentre comprendido en los hechos, la notificación del Informe de Auditoría se entiende efectuada con la comunicación a las instancias a que se refiere el numeral 9.3 del presente Manual.”
- o “77. En relación a los procedimientos de auditoría que forman parte del Plan de Auditoría, el jefe de Comisión y el Supervisor deben tener en consideración lo siguiente:
 - Pueden ser modificados durante la ejecución de la auditoría, teniendo en cuenta los hechos y situaciones concretas que se vayan observando.
 - Sirven como un conjunto de instrucciones a los integrantes de la Comisión Auditora y como medio para el control y registro de la ejecución apropiada del trabajo. Asimismo, consideran el tiempo programado para su desarrollo y cualquier reprogramación que pudiera ser necesaria debe estar debidamente justificada.

Elementos	Descripción
Condición	(...)
Criterio	(...)
Efecto	Es la consecuencia adversa, real o potencial, cuantitativa o cualitativa, cuantificable o no cuantificable, que resulta de la comparación que se realiza de los hechos desarrollados en la condición, respecto al criterio y que implica la afectación a los intereses del Estado.
Causa	(...)

- o “163. El informe de Auditoría de Cumplimiento debe cumplir con lo señalado en el Anexo N° 18 – Informe de Auditoría, asimismo, debe presentar la estructura siguiente: (...) III.OBSERVACIONES (...) 3) Elementos de la observación (condición, criterio, efecto y causa) (...) Efecto: Es la consecuencia adversa, real o potencial, cuantitativa o cualitativa, cuantificable o no cuantificable, que resulta de la comparación que se realiza de los hechos desarrollados en la condición, respecto al criterio y que implica la afectación a los intereses del Estado. (...).”
- o “Anexo N° 6: Plan de Auditoría (...) [Indicar que la auditoría de cumplimiento comprende el período de [día] de [mes] de [año] al [día] de [mes] de [año], las unidades orgánicas a cargo de la materia de control y el ámbito geográfico donde se realizará la auditoría.] [Indicar la normativa aplicable a la ejecución de la auditoría de cumplimiento (Normas Generales de Control Gubernamental, Directiva y Manual de Auditoría de Cumplimiento)].



Unidades de organización involucradas:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 158-2023-CG

Objeto:

Modifica las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Modifica el numeral 7.29 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, conforme al texto siguiente: "7.29 Los hallazgos comprenden los siguientes elementos:
(...) - Efecto: Es la consecuencia adversa, real o potencial, cuantitativa o cualitativa, cuantificable o no cuantificable, que resulta de la comparación que se realiza de los hechos desarrollados en la condición, respecto al criterio y que implica la afectación a los intereses del Estado.
(...)".
- Deja sin efecto la definición de "Perjuicio" del Glosario de Términos de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG.
- Dispone que la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental elabore la versión integrada de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, que incluya la modificación de la presente Resolución.

Unidades de organización involucradas:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

6. RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 159-2023-CG

Objeto:

Modifica la Directiva N° 007-2021-CG/ NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad".

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.



Disposiciones más relevantes:

- Modifica el literal b) del numeral 7.1.2.3, el rubro II del literal i) del numeral 7.1.3.1 y el Anexo N° 11: Pliego de Hechos, de la Directiva N° 007-2021-CG/ NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"
 - "7.1.2.3 Identificación de la Presunta Irregularidad
(...)
b) Elaboración del Pliego de Hechos
(...)
El Pliego de Hechos debe tener los elementos siguientes: (...)
- Efecto: Es la consecuencia adversa, real o potencial, cuantitativa o cualitativa, cuantificable o no cuantificable, que resulta de la comparación que se realiza de los hechos desarrollados en la condición, respecto al criterio y que implica la afectación a los intereses del Estado.
(...)"
 - "7.1.3.1 Elaboración del Informe de Control Específico (...) i) Estructura del Informe de Control Específico (...)
(...)
i) Estructura del Informe de Control Específico
(...)"
- Dispone que la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental elabore la versión integrada de la Directiva N° 007-2021- CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad".

Unidades de organización involucradas:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

7. RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000094-2023/JNAC/RENIEC

Objeto:

Autorizan la gratuidad hasta la meta de 165,100 procedimientos en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales – RUIPN y consecuente emisión del Documento Nacional de Identidad electrónico – DNle para la población vulnerable menor de edad, en el marco del Plan Nacional de Identidad Digital y Servicios Disponibles (PNIDSD).

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Autoriza la gratuidad hasta la meta de 165,100 procedimientos en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales – RUIPN y consecuente emisión del Documento Nacional de Identidad electrónico – DNle para la población vulnerable menor de edad, en el marco del Plan Nacional de Identidad Digital y Servicios Disponibles (PNIDSD), a cargo de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – DRIAS del RENIEC, para el año 2023.



- Precisa los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al Producto 3000217 Población con Documento Nacional de Identidad del Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad del presupuesto de la entidad del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
- Deroga Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social y a la Dirección de Registros de Identificación, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Encarga a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la difusión del contenido de la misma para la publicidad a la población.

Unidades de organización involucradas:

SECRETARIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES. GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.

8. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000103-2023/SUNAT

Objeto:

Determina el ámbito geográfico en el cual tienen competencia la intendencia Lima e intendencias de tributos internos y competencia de la intendencia de principales contribuyentes nacionales.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Determina el ámbito geográfico en el cual tiene competencia la Intendencia Lima y las Intendencias de Tributos Internos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

N°	Dependencia	Código Dependencia	Departamento	Provincia	Distrito	Ubigeo
64	I. LIMA	020	LIMA	LIMA	ATE	150103

- Precisa que la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales tiene jurisdicción sobre los contribuyentes considerados dentro de su directorio, independientemente del domicilio de los mismos.
- Deroga la Resolución de Superintendencia N° 048-2000/SUNAT y sus normas modificatorias.



Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL.